

En la ciudad de Guatemala, el siete de septiembre de dos mil veintidós, los suscritos: IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUInúmero un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cuarenta y ocho, cuarenta y siete mil setecientos diecinueve, cero ciento uno (2348 47719 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de la entidad denominada UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en lo sucesivo, el Contratista), extremo

Eicher Silvia Janette Morales Gramus
Abogada y Notaria

que acredito con el testimonio de la escritura pública número doce (12), autorizada en esta ciudad el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, por el notario Juan Francisco Junior Alfaro Del Cid, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a la inscripción número uno (1) del poder quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve guion E (559889-E) con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, y en el Registro Mercantil al número seiscientos ochenta y tres mil novecientos veintiuno (683921), folio novecientos diez (910), del libro ciento veintidós (122) de Mandatos, expediente número cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cinco guion dos mil veintiuno (41745-2021) de fecha once de mayo de dos mil veintiuno; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en adquirir tres mil doscientos (3,200) cupones canjeables por combustible, de la denominación de doscientos cincuenta quetzales (Q250.00) cada uno, para abastecer los vehículos propiedad de el Banco, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion cuarenta y uno guion dos mil veintidós (JC-41-2022) de la junta de cotización respectiva, de fecha once de agosto de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad UNO



GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. SEGUNDA: (Objeto). En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Fausto Orestes Velásquez Maldonado, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a suministrarle tres mil doscientos (3,200) cupones canjeables por combustible, de la denominación de doscientos cincuenta quetzales (Q250.00) cada uno, para abastecer los vehículos propiedad de el Banco, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del cero cero uno (001) al ciento ochenta y nueve (189), y del ciento noventa y dos (192) al doscientos veinticinco (225), forman parte del presente contrato. TERCERA: (Plazo). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de un (1) año, contado del uno de diciembre de dos mil veintidós al treinta de noviembre de dos mil veintitrés. CUARTA: (Lugar y forma de entrega). La entrega de los cupones canjeables por combustible, objeto del presente contrato, será de cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido el requerimiento de El Banco y en la forma establecida por el Contratista en su oferta. QUINTA: (Precio, forma y medio de pago). El Banco pagará a el Contratista, por el suministro de los cupones objeto del presente contrato, la cantidad de OCHOCIENTOS MIL QUETZALES (Q800,000.00), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. El Banco efectuará los pagos contra la entrega de los cupones canjeables por combustible y la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea FEL. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la

> Licon Silvia Sanette Morales Granus Abogada y Notaria

presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. SEXTA: (Garantía de cumplimiento). Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, los tres mil doscientos (3,200) cupones canjeables por combustible y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista. SÉPTIMA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de los cupones canjeables por combustible, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los cupones que no se hayan entregado oportunamente por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los cupones canjeables por combustible, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a el Banco,



variando la calidad o cantidad objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. OCTAVA: (Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la once calle dos guion veinte, zona diez (11 calle 2-20, zona 10), Conjunto AVIA, torre tres (3), nivel diecinueve (19), oficina un mil novecientos uno (1901) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. NOVENA: (Controversias). Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Seguridad de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que

> Silva Janette Morales Gramajo Abogada y Notaria

este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Seguridad de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. DECIMA: (Cláusula especial). Yo, Fausto Orestes Velásquez Maldonado, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III), del Título Trece (XIII), del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. UNDÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído integramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el siete de septiembre de dos mil veintidós, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad



de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el licenciado FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cuarenta y siete mil setecientos diecinueve, (2348 47719 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada Uno Guatemala, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y selladas y su anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento ochenta y nueve (189), y del ciento noventa y dos (192) al doscientos veinticinco (225), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

> Silvia Ganette Morales Gramay Abogada y Notaria



Inte Mi

.....